



Auto No. C-298

Victoria, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – con efectividad de la garantía real
Radicado No.:	2020-00069-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	MARTIN QUIROGA YEPES

II. Respecto a la diligencia de secuestro programada dentro del presente asunto, el Despacho se considera:

Mediante auto N° 181 del 16 de marzo de 2021 se ordenó comisionar a la Inspección de Policía de Victoria, Caldas para que proceda con el secuestro de inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.106-30387 de propiedad del señor MARTIN QUIROGA YEPES, para lo cual se libró despacho comisorio N003; posteriormente la parte demandante, solicitó que la respectiva diligencias se realizará por parte del Despacho, motivo por el cual con Auto N° C-243 del 20 de abril de 2021 se dejó sin valor ni efecto jurídico las disposiciones citadas, fijando fecha y hora para adelantar la pertinente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el tercer acreedor hipotecario, manifestó su deseo de no hacer valer sus derechos dentro del presente trámite, por pago total de la obligación, es procedente comisionar al Inspector de Policía de esta Municipalidad, para que realice la diligencia de secuestro pertinente, dejando sin valor ni efecto jurídico el auto con el que se fijó fecha y hora para tal fin

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DEJAR sin valor ni efecto jurídico el auto N C-243 del 20 de abril de 2021.
2. COMISIONAR a la Inspección de Policía de Victoria, Caldas para que proceda con el secuestro de inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.106-30387 de propiedad del señor MARTIN QUIROGA YEPES.
3. Por Secretaria, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e411ac82d9e65007ab9e26c2e7625b010de9a70a0ffc2dcafaa3f6de4d80
51f**

Documento generado en 13/05/2021 04:11:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**